

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°014-2018-MDLA/A.

La Arena, 10 de Enero de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Memorándum N° 001-2018-MDLA/GM de fecha 08/01/2018, Informe Legal N° 006-2018-MDLA-SGAJ de fecha 10 de Enero de 2018, respecto a delegación de Facultades.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inciso 20^l de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad del Alcalde Delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

Que, el Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su Art. 8, prescribe “Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

- El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.
- El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
- El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°014-2018-MDLA/A.

La Arena, 10 de Enero de 2017

8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra.

No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento.”

Asimismo el **Art. 9**, de la misma Ley, señala “Responsabilidades esenciales.

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2 de la presente Ley.”

Que, el Artículo 6 del Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, regula la Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones.

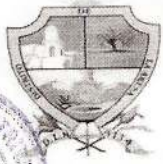
“6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura.

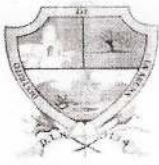
6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE.

6.3. La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.”

Que, estando recargada la labor administrativa del despacho de Alcaldía, y a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad; se hace necesario materializar el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°014-2018-MDLA/A.

La Arena, 10 de Enero de 2017

proceso de delegación de facultades que permita brindar agilidad oportuna al sistema administrativo;

Que, de acuerdo con el artículo 152º y siguientes del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Arena, aprobado por Ordenanza N° 006-2013/MDLA/A, de fecha 05 de Abril del 2013, la Oficina de Logística – OL -, es una Unidad Orgánica del Órgano de Apoyo de la Municipalidad Distrital de La Arena. Le corresponde la categoría de tercer nivel organizacional dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad, dependiendo administrativa y funcionalmente de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, asimismo, el Art. 153º del mismo ROF, prescribo lo relacionado DE LAS FUNCIONES GENERALES, Desarrollar funciones de gestión auxiliar administrativa de (i) planificación y suministro de bienes y servicios que requieren las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, en el momento oportuno, con la calidad adecuada, con la cantidad exacta, en el lugar indicado y al más bajo costo del mercado; (ii) administración general de almacenes; (iii) ejecución de programas de mantenimiento de maquinaria, equipo e infraestructura; y, (iv) desarrollo de sistemas de seguridad de los bienes de la propiedad institucional”;

Que, mediante Memorándum N° N° 001-2018-MDLA/GM de fecha 08/01/2018, el Gerente Municipal, solicita a esta Sub Gerencia de Asesoría Jurídica proyectar Informe legal para delegar a la Jefatura de Logística de la Municipalidad Distrital de La Arena para dar facultad de Aprobación de las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones - PAC Año 2018;

Que, mediante Informe Legal N° 006-2018-MDLA-SGAJ de fecha 10 de Enero de 2018, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, se emita la Resolución de Alcaldía que se **DELEGA** al Jefe de la Unidad de Logística de esta Municipalidad de La Arena, la **FACULTAD DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC AÑO 2018.**

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º-inciso 6) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, al Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de La Arena, la **FACULTAD DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC AÑO 2018.**

ARTICULO SEGUNDO: DESE CUENTA, a Gerencia Municipal y demás Estamentos Administrativos que tengan injerencia, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

